



CONSTANCIA: Señora Juez, en la fecha paso al Despacho el proceso de la referencia informándole que se avalúo catastral.

Así mismo, la secuestre Cielo Mar Tavera allego informe mensual del bien objeto de cautela.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda seis de marzo de dos mil veinticuatro.

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda seis de marzo de dos mil veinticuatro-.

Auto interlocutorio N°0482

Radicado N°666824003002-2022-00556-00

EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA
CUANTÍA

ANDRES VELASQUEZ Vs GLORIA INES GOMEZ MARTÍNEZ

Visto el informe secretarial anterior, se incorpora el avalúo presentado por la parte demandante; en consecuencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 444 del C.G.P, se les corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que presenten sus observaciones.

De otro lado, se pone en conocimiento de la parte interesada el escrito allegado por la auxiliar de la Justicia Cielo Mar Tavera Restrepo.

Notifíquese,

CAROLINA MAFLA LONDOÑO
JUEZ

